

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-01304 00**

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

**LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** de Mínima Cuantía en favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, en contra de **MARYCEL PAOLA PINZON RIVEROS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 882300560160.

1.1. Por la suma de \$84.158m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré anexo como base de la ejecución.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde el 13 de septiembre de 2021 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de \$71.534m/cte., por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital ejecutado y contenidos en el pagaré allegado.

## 2. Pagaré No. 390800643030

2.1. Por la suma de \$970.450m/cte., correspondiente a trece (13) cuotas en mora, causadas entre septiembre de 2021 a septiembre de 2022, así:

	Cuota en Mora	fecha de Vencimiento	valor
1	Septiembre de 2021	27/11/2021	\$74.650
2	Octubre de 2021	27/12/2021	\$74.650
3	Noviembre de 2021	27/11/2021	\$74.650
4	Diciembre de 2021	27/12/2021	\$74.650
5	Enero de 2022	27/01/2022	\$74.650
6	Febrero de 2022	27/02/2022	\$74.650
7	Marzo de 2022	27/03/2022	\$74.650
8	Abril de 2022	27/04/2022	\$74.650
9	Mayo de 2022	27/05/2022	\$74.650
10	Junio de 2022	27/06/2022	\$74.650
11	Julio de 2022	27/07/2022	\$74.650
12	Agosto de 2022	27/08/2022	\$74.650
13	Septiembre de 2022	27/09/2022	\$74.650

2.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

2.3. \$353.357m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

2.4. Por la suma de \$3'135.324m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexado como base de la ejecución.

2.5. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y

hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Los títulos-valor originales objeto de la presente ejecución permanecerán en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlos ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlos al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en ellos incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada MARCELA GUASCA ROBAYO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**

**JUEZ**

**(2)**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día trece (13) de diciembre de 2022  
Por anotación en estado N° **143** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fbb64491d4ff03f3b6f5da339906949cd5e73a5c835e99778ff0843a51c83**

Documento generado en 12/12/2022 02:58:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**